

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

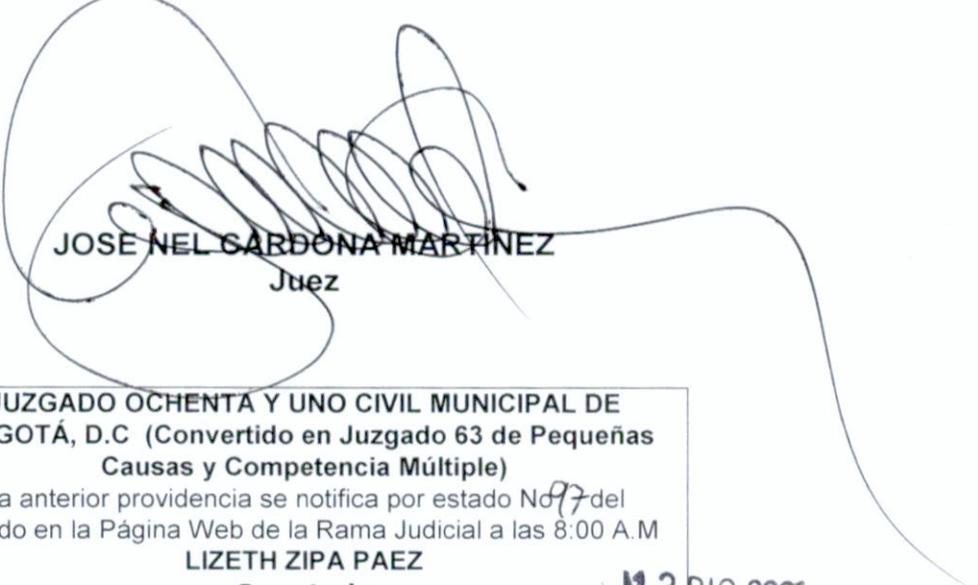
11 0 DIC 2021

Referencia: 110014003081-2021-0078700

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Desacumulense las pretensiones de la demanda, como quiera que cada canon y demás constituyen una pretensión.
2. Aclárese porque se pretende el cobro de pintura del apartamento si dicho concepto no se encuentra contenido en el contrato de arrendamiento base de la ejecución.
3. Acredítese el pago de los recibos de servicios públicos del cual se pretende su cobro.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 97 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario**

11 3 DIC. 2021